



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1208.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR ANTONIO RAFAEL RUÍZ DÍAZ SAGGIA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Asunción, 19 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 943/2022 del 15 de diciembre de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del señor Antonio Rafael Ruíz Díaz Saggia, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en Petróleos Paraguayo (PETROPAR) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota PR/PR N° 192/2022 del 1 de diciembre de 2022, el Presidente de PETROPAR solicita la comisión del señor Antonio Rafael Ruíz Díaz Saggia, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Antonio Rafael Ruíz Díaz Saggia**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en Petróleos Paraguayos (PETROPAR), del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____